



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-232-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARES, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AB-023-02-2015**, derivado de la revisión a los de Ingresos y Egresos por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los Ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las Cuentas de la Entidad y que los Egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a Gastos Propios de la Municipalidad; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de Ingresos y Egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la implementación de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los Ingresos recibidos por parte de la Alcaldía Municipal de Mateare, en el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las Cuentas Bancarias de la Alcaldía. Los Egresos realizados corresponden a operaciones propias de la Municipalidad, están debidamente soportados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-232-16

clasificados, registrados y autorizados adecuadamente, tanto en gastos corrientes como en inversiones. Se determinó una debilidad de Control Interno la cual consiste en: Existen comprobantes de pagos sin memorandos de Autorización de la Máxima Autoridad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AB-023-02-2015**, derivado de la revisión a los de Ingresos y Egresos por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del caso de Autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior